

SEBLOOVARO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Obras que en esta Expulsion de la dha
ciudad de Villa Real de Segovia
Senores de esta dha Villa Real de Segovia
mandos que para formar en fuerza de pliego ya
siguiente que el Sr. D. Joseph Chomart y su Compa
nia hizo al Rey nuestro Senor pretendiendo
la exclusión y monopolio de las dhas
lagunas de Segovia que son comun con
esta dha Villa Real de Segovia a algunas
aguardas con el fin de las dhas lagunas
una de cada una con todas sus cláusulas capi
tulos y condiciones estrictas y no limitadas
con ninguna excepción, por lo que dexa la Comu
nidad de esta dha Villa Real de Segovia
la considera aceptada, justa, y provechosa a
la Comunidad particular de esta dha Villa Real de Segovia
y ha en su favor y su contentamiento por lo que
se reputa a los danos, perjuicios y otros
daños que por una contingencia se pueden
perder las dhas obras y ganados que se han de
practicar para el desecamiento de las dhas lagunas
de Segovia en esta Villa de Segovia. En los
cuales se han formado, respecto de las dhas obras
y ganados el Sr. D. Joseph Chomart y su Compa
nia a consecuencia de las dhas lagunas que
comunmente se llaman las dhas lagunas, siendo
necesarias para la mayor seguridad y seguri
dad siguiendo las reglas de esta dha Villa